



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 050-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2024. Las 15h30.-

CAUSA Nro. 050-2024-TCE

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-040-2024, de 31 de julio de 2024, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez principal de este Tribunal; **b)** Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0252-M de 15 de agosto de 2024, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal de este Tribunal; **c)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0543-O de 15 de agosto de 2024, suscrito por el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal; y, **d)** Acción de personal Nro. 146-TH-TCE-2024 de 15 de agosto de 2024 con la que, se resuelve la subrogación en las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efecto de las actuaciones jurisdiccionales el día viernes 16 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de febrero de 2024 a las 15h48, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cinco (05) fojas suscrito por los doctores Wilson Edmundo Freire Castro, Galo Lasso Pinto y Romel Plutarco Rengifo Ponce; y en calidad de anexos once (11) fojas, mediante el cual presentó una acción de queja en contra de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y Fernando Pita García, en sus calidades de presidenta y vicepresidente del Consejo Nacional Electoral (Fs. 01-16 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 050-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h27; según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 17-19).



4. Mediante auto de 08 de marzo de 2024 a las 14h30, el juez de instancia admitió a trámite la causa con fundamento en el numeral 1 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 34-35 vta.).

5. El 03 de julio de 2024 a la 10h00 en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, se llevó a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos, con la presencia de los accionantes doctores Wilson Freire Castro, Galo Lasso Pinto y Romel Rengifo Ponce accionante y abogado patrocinador; y las doctoras Nora Guzmán Galárraga y Betty Báez Villagómez en representación de los accionados ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y Fernando Pita García (Fs. 215-230).

6. El 19 de julio de 2024 a las 09h30, el juez de instancia dictó sentencia dentro de la presente causa y resolvió desestimar por improcedente la acción presentada; en consecuencia, ratificar el estado de inocencia de los accionados. Decisión notificada a las partes procesales el 19 de julio de 2024, conforme se desprende de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho del juez *a quo* (Fs. 237- 249 vta.).

7. El 23 de julio de 2024 a las 16h04 los accionantes presentaron recursos de ampliación a la sentencia de 19 de julio de 2024, que fueron atendidos por el juez de instancia el 25 de julio de 2024 a las 16h20 (Fs. 250- 257).

8. El 30 de julio de 2024 a las 16h46, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en siete (07) fojas suscrito por el doctor Romel Rengifo Ponce, con el cual los accionantes, presentaron el recurso de apelación a la sentencia dictada el 19 de julio de 2024, que fue concedido por el juez de instancia el 31 de julio de 2024 a las 13h00 (Fs. 263-273).

9. El 01 de agosto de 2024 a las 16h45, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez sustanciador del recurso de apelación interpuesto radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general encargado de este Tribunal (Fs. 282- 284).

10.- Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0252-M de 15 de agosto de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez sustanciador, solicitó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer el recurso de apelación a la sentencia dictada por el juez de instancia, el 19 de julio de 2024 (F. 288).



11.- Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0543-O de 15 de agosto de 2024, el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) de este Tribunal, certifica que:

(...) a la fecha el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de Apelación presentado dentro de la causa Nro. **050-2024-TCE**, se encuentra conformado por:

Dr. Ángel Torres Maldonado (sustanciador)

Ab. Ivonne Coloma Peralta

Dr. Joaquín Viteri Llanga

Mgs. Guillermo Ortega Caicedo

Ab. Richard González Dávila (...)¹.

12.- Mediante acción de personal Nro. 146-TH-TCE-2024 de 15 de agosto de 2024, se resuelve la subrogación en las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila para efecto de las actuaciones jurisdiccionales el día viernes 16 de agosto de 2024, por el permiso con cargo a vacaciones solicitado por el Mgr. Ángel Torres Maldonado. Memorando N° TCE-SG-2024-0836-M (F. 290).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez subrogante; con base al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de 19 de julio de 2024 dictada por el juez *a quo*, dentro de la causa Nro.050-2024-TCE, y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez suplente que consta en la certificación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y los señores jueces, copia del expediente íntegro en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

¹ F. 289 vta.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 050-2024-TCE

3.1 A doctor Romel Plutarco Rengifo Ponce, señor Wilson Edmundo Freire Castro, coronel Galo Antonio Lasso Pinto en las direcciones electrónicas: wtelegrafo@gmail.com; rengi.romel@hotmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 141.

3.2 A magíster Shiram Atamaint Wamputsar, presidenta; e ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminaca@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Richard González Dávila, **JUEZ SUBROGANTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de agosto de 2024.

Ab. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL (E)

RC

